



**MORELOS**  
2018 - 2024

DECRETO NÚMERO SETECIENTOS TREINTA Y DOS.- Por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal, transmita a título gratuito mediante donación a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos, la propiedad del bien inmueble identificado catastralmente con la clave número 1100-34-047-009 y superficie de 12,244.00 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Lomas de Ahuatlán, parcela número 225 Z-1 P-1, poblado de Tetela del Monte, municipio de Cuernavaca, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

**DECRETO NÚMERO SETECIENTOS TREINTA Y DOS.-  
POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER  
EJECUTIVO ESTATAL, TRANSMITA A TÍTULO GRATUITO  
MEDIANTE DONACIÓN A FAVOR DEL ORGANISMO  
PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO  
DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, LA  
PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO  
CATASTRALMENTE CON LA CLAVE NÚMERO 1100-34-  
047-009 Y SUPERFICIE DE 12,244.00 METROS  
CUADRADOS, UBICADO EN LA AVENIDA LOMAS DE  
AHUATLÁN, PARCELA NÚMERO 225 Z-1 P-1, POBLADO  
DE TETELA DEL MONTE, MUNICIPIO DE CUERNAVACA,  
MORELOS**

**OBSERVACIONES GENERALES.-** Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5426, Segunda Sección, de fecha 2016/08/17.

Aprobación	2016/06/07
Promulgación	2016/06/24
Publicación	2016/07/06
Vigencia	2016/07/07
Expidió	LIII Legislatura
Periódico Oficial	5409 "Tierra y Libertad"



LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

### I. DEL PROCESO LEGISLATIVO.

a) Mediante la sesión ordinaria de la Honorable Asamblea de la LIII legislatura del Congreso del Estado de Morelos, que tuvo verificativo el pasado día 26 de abril de 2016, se dio cuenta con la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, transmita a título gratuito mediante donación a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, la propiedad del bien inmueble identificado catastralmente con la clave número 1100-34-047-009 y superficie de 12,244.00 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Lomas de Ahuatlán, Parcela Número 225 Z-1 P-1, Poblado de Tetela del Monte, municipio de Cuernavaca, Morelos, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos.

#### **NOTAS:**

**FE DE ERRATAS:** Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5426 Segunda Sección de fecha 2016/08/17.

b) En consecuencia de lo anterior, y por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, se turnó a ésta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública la presente Iniciativa para su respectivo análisis y dictamen.

### II. MATERIA DE LA INICIATIVA.

A manera de síntesis, se propone autorizar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que transmita a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, la propiedad del bien inmueble identificado catastralmente con la clave número 1100-34-047-009 y superficie de 12,244.00 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Lomas de



Ahuatlán, Parcela Número 225, Poblado de Tetela del Monte, municipio de Cuernavaca, Morelos.

**NOTAS:**

**FE DE ERRATAS:** Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5426 Segunda Sección de fecha 2016/08/17.

### III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Expone que el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a recibir educación de calidad y por lo tanto, todos sus habitantes deben tener las mismas oportunidades de acceso a la misma, en razón de que el Ciudadano es el fin esencial y motivo primordial de un Gobierno socialmente responsable.

En ese sentido, también señala que el Gobierno de la Nueva Visión Morelos, está convencido de que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, y es el proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, lo cual es el factor determinante para la formación e instrucción de personas con amplio sentido de solidaridad social.

El 10 de junio de 1992, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3591, el "Decreto que Crea el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos", como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es dirigir, administrar, operar y supervisar los establecimientos y servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y para la formación de maestros, incluyendo la educación normal, educación indígena y los de educación especial.

Es el caso que con fecha 06 de noviembre de 2015, el Director General del Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos presentó al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, una solicitud de donación de un predio; lo anterior, derivado del Estudio de Factibilidad emitido mediante oficio número DPR/341/2014, de fecha 23 de enero de 2014, signado por el Director de Planeación Educativa del citado Organismo Descentralizado el cual arrojó como plenamente justificable y necesaria la creación de dos planteles educativos en la Zona en que se ubica el



Desarrollo Inmobiliario Integral “Ahuatlán- Tzompantle”, localizado en Tetela del Monte, de esta Ciudad.

Atendiendo lo anterior, de una búsqueda pormenorizada se desprendió que el Gobierno del Estado –Poder Ejecutivo- cuenta, dentro de su haber patrimonial, con el bien inmueble identificado como parcela número 225 Z-1 P-1, que constituye el programa parcial de desarrollo urbano de la región poniente de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, y que comprende el Desarrollo Inmobiliario Integral “Ahuatlán- Tzompantle”, localizado en Tetela del Monte, de esta Ciudad, el cual es idóneo para la solicitud de donación.

La titularidad de la propiedad de dicho inmueble se acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 27,004, volumen CDXLIV, pagina 103, de 14 de mayo de 1998, pasada ante la fe del Lic. Francisco Rubí Becerril, Notario Público Número Tres del Primer Distrito Judicial en el Estado, en el cual se hace constar la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso a título de donación y la correspondiente extinción del mismo que otorgó “Banca Cremi” Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Cremi, División Fiduciaria.

Así mismo, el Inmueble motivo del presente Decreto, se encuentra registrado en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos bajo el número 33 a foja 65, libro 263, volumen II, sección 1ª, actualmente folio real número 112204-1, el cual no reporta gravamen, notas, avisos preventivos o limitación alguna, de acuerdo al Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 09 de marzo de 2015, expedido por la Lic. Beatriz Alonso Gutiérrez, Registrador del citado Instituto; de igual forma se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos bajo el número 55/56, a fojas 77/80, tomo II, volumen II, sección 1ª, serie “A”, sin anotación marginal.

En ese orden y para efectos de identificación, el predio de referencia está identificado catastralmente con la clave número 1100-34-047-009 y tiene una superficie de 12,244.00 metros cuadrados, ubicado en ubicado en la Avenida Lomas de Ahuatlán, Parcela Número 225 Z-1 P-1, Poblado de Tetela del Monte, Municipio de Cuernavaca, Morelos, con las siguiente medidas y colindancias;

**NOTAS:**



**FE DE ERRATAS:** Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5426, Segunda Sección, de fecha 2016/08/17.

AL NORTE, en cien metros veinticuatro centímetros con parcelas doscientos diecinueve, doscientos veintitrés, doscientos veintiocho y camino de por medio;

AL SURESTE, en ciento treinta y nueve metros once centímetros con parcela doscientos veintisiete;

AL SUROESTE, en ochenta y tres metros veinticinco centímetros en línea quebrada con parcelas doscientos veinticuatro, doscientos veintiséis y barranca de por medio; y

AL NORESTE, en ciento cuarenta y tres metros dieciocho centímetros con parcela doscientos catorce.

El 25 de noviembre de 2015, la Dirección de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal emitió opinión técnica de uso de suelo, mediante oficio SDS/SSDUVS/DGAU/818/15, la cual refiere dentro de la matriz de compatibilidad de usos de suelo y destinos del municipio de Cuernavaca, como uso la educación con destino a centros educativos de distintos niveles.

Actualmente, el bien inmueble objeto del presente Decreto forma parte de los bienes del régimen de dominio privado, encontrándose sin uso alguno y sin destino dentro del instrumento jurídico en el cual se formalizó la adquisición del inmueble por parte del Gobierno del Estado de Morelos; asimismo, de acuerdo al dictamen de fecha 11 de enero de 2016, suscrito por la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal, se resuelve que no existe algún interés real y justificado por parte de alguna Secretaría o Dependencia de la Administración Pública Central, respecto del citado bien inmueble.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 56, fracción I, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, y 8 de su Reglamento, con fecha 25 de noviembre de 2015, fue aprobado por la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales, el avalúo número TyC/0266/2015, de fecha 06 de noviembre de 2015 del que se desprende la justipreciación de su valor.



Por su parte, las Secretarías de Hacienda y de Administración, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, han emitido su opinión favorable para la celebración del acto jurídico de donación a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

Por otro lado, el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado el 27 de marzo de 2013, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5080, segunda sección, establece en su Eje rector número 2, denominado "MORELOS CON INVERSIÓN SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA", como una de sus estrategias brindar educación de calidad en todos los niveles y modalidades para promover la mejora en el aprendizaje de los alumnos, a través del impulso para el mejoramiento de las condiciones físicas de los planteles educativos.

Es por ello que el proponente, teniendo en cuenta que la educación en el Estado es primordial, estima necesaria la implementación de mayor cantidad de planteles educativos que permitan a la sociedad morelense tener acceso al derecho fundamental plasmado en la Constitución Federal y Local, asegurando una matrícula cada vez más amplia en ese rubro.

Es por ello que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, la transmisión de dominio a título oneroso o gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado o de los Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo Estatal, se requiere de la expedición del Decreto, que emita la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

#### IV. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Comisión Dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, del artículo 104, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general la iniciativa para determinar su procedencia.

El bien inmueble identificado catastralmente con la clave número 1100-34-047-009 y superficie de 12,244.00 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Lomas de Ahuatlán, Parcela Número 225 Z-1 P-1, Poblado de Tetela del Monte, municipio



de Cuernavaca, Morelos, corresponde al patrimonio del estado de Morelos, bajo el régimen de dominio privado en razón de los siguientes consideraciones;

**NOTAS:**

**FE DE ERRATAS:** Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5426, Segunda Sección, de fecha 2016/08/17.

De acuerdo a la titularidad de la propiedad de dicho inmueble el proponente, la acreditó con el testimonio de la Escritura Pública número 27,004, volumen CDXLIV, página 103, de 14 de mayo de 1998, pasada ante la fe del Lic. Francisco Rubí Becerril, Notario Público Número Tres del Primer Distrito Judicial en el Estado, en el cual se hace constar la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso a título de donación y la correspondiente extinción del mismo que otorgó "Banca Cremi" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Cremi, División Fiduciaria, por lo que encuadra dentro de las hipótesis previstas por los artículos 4, fracción II y 6, fracción III, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, que a la letra dicen;

"ARTÍCULO 4.- El patrimonio del Estado de Morelos y de sus Municipios, se compone:

II.- Bienes inmuebles y muebles de dominio privado.

ARTÍCULO 6.- Son bienes de dominio privado del Estado de Morelos:

III.- Los que hayan formado parte del patrimonio de corporaciones y organismos públicos de carácter local que se extingan o liquiden y no tengan utilidad pública;" Inmueble que se encuentra registrado en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos bajo el número 33, a foja 65, libro 263, volumen II, sección 1ª, actualmente folio real número 112204-1, el cual no reporta gravamen, notas, avisos preventivos o limitación alguna, de acuerdo al Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 09 de marzo de 2015, expedido por la Lic. Beatriz Alonso Gutiérrez, Registrador del citado Instituto; de igual forma, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos bajo el número 55/56, a fojas 77/80, tomo II, volumen II, sección 1ª, serie "A", sin anotación marginal.

Asimismo, de acuerdo a la Constancia de Destino y Régimen, contenida en el oficio número DGP/DRRPI/SRPI/2016, de fecha 4 de marzo de 2016, signado por el Director General de Patrimonio, dependiente de la Secretaría de Administración,



informó que el bien inmueble objeto del presente Decreto, NO ESTA DESTINADO A UN SERVICIO PÚBLICO Y SE ENCUENTRA CATALOGADO DENTRO DE LOS BIENES DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO DE MORELOS.

En ese orden, el artículo 51 del citado ordenamiento legal establece;

“ARTICULO 51.- Cuando los inmuebles de dominio privado no sean adecuados para los fines a que se refiere el Artículo anterior, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición:

I. Enajenación a título oneroso o gratuito, según el caso, de conformidad con los criterios que determine la Secretaría de Obras Públicas, en favor de Instituciones Gubernamentales que tengan a su cargo resolver problemas de habitación popular y para atender necesidades de carácter colectivo.”

Es el caso que con fecha 06 de noviembre de 2015, el Director General del Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos presentó al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, una solicitud de donación de un predio; lo anterior, derivado del Estudio de Factibilidad emitido mediante oficio número DPR/341/2014, de fecha 23 de enero de 2014, signado por el Director de Planeación Educativa del citado Organismo Descentralizado el cual arrojó como plenamente justificable y necesaria la creación de dos planteles educativos en la Zona en que se ubica el Desarrollo Inmobiliario Integral “Ahuatlán- Tzompantle”, localizado en Tetela del Monte, de esta Ciudad, por lo tanto, se dictaminó viable que el bien inmueble objeto del presente Decreto, puede ser transmitido a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, ya que el destino de dicho inmueble es para atender una necesidad de carácter colectiva, como lo es la educación pública a fin de cumplir con el mandato constitucional establecido en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el Eje Rector número 2, denominado “MORELOS CON INVERSIÓN SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA”, del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado el 27 de marzo de 2013, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5080, segunda sección, en que se planteó como una de sus estrategias brindar educación de calidad en todos los niveles y modalidades para promover la



mejora en el aprendizaje de los alumnos, a través del impulso para el mejoramiento de las condiciones físicas de los planteles educativos.

Ahora bien, el artículo 8 del Reglamento de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, establece lo siguiente;

“Artículo 8.- Cuando los bienes inmuebles pertenecientes al dominio privado a que se refiere el artículo 6 de la Ley sean objeto de distintos actos de administración y disposición como lo señala el artículo 51 de la misma, no será necesaria su desincorporación debido al régimen jurídico al que pertenecen; sin embargo se deberá observar previamente lo siguiente:

I.- Que exista dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el que se considere que el bien, de acuerdo a su ubicación, estado físico y otros factores, no es apto o no se requiere para un servicio público;

II.- Que exista dictamen sobre la compatibilidad del uso de suelo respecto de la utilidad que se le pretende otorgar al inmueble;

III.- Que exista proyecto que sea compatible con el uso de suelo que se le pretenda otorgar, y

IV.- Que exista el avalúo autorizado por la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales.”

A fin de cumplir con la fracción I del precepto legal mencionado, se advierte que existe dictamen de fecha 11 de enero de 2016, suscrito por la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal, en donde resuelve que no existe algún interés real y justificado por parte de alguna Secretaría o Dependencia de la Administración Pública Central, respecto del citado bien inmueble.

Por cuanto a la fracción II, se advierte la existencia del oficio SDS/SSDUVS/DGAU/818/15, de fecha 25 de noviembre de 2015, que expidió la Dirección de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, en el que emitió opinión técnica de uso de suelo, en el cual refiere que dentro de la matriz de compatibilidad de usos de suelo y destinos del municipio de Cuernavaca, el predio ubicado en Avenida Lomas de Ahuatlán, Parcela Número 225 Z-1 P-1, Poblado de Tetela del Monte, municipio de Cuernavaca, Morelos, como corresponde entre otros usos, la educación con destino a centros educativos de distintos niveles.



**NOTAS:**

**FE DE ERRATAS:** Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5426, Segunda Sección, de fecha 2016/08/17.

En concordancia con la fracción anterior, respecto a la fracción III del citado artículo, se desprende que la utilización del bien inmueble materia de la donación, es para la creación de dos planteles educativos derivado del Estudio de Factibilidad emitido mediante oficio número DPR/341/2014, de fecha 23 de enero de 2014, signado por el Director de Planeación Educativa del Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos.

Sin embargo, es importante señalar, que sí el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos no inicia la utilización del bien inmueble materia de la donación dentro del plazo de un año, o habiéndolo hecho, lo destinara a un uso distinto del autorizado por virtud de este instrumento, tanto el bien como sus mejoras se revertirán en favor del Gobierno del Estado, de conformidad al último párrafo, del artículo 54, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, que a la letra dice; "El Ejecutivo del Estado deberá ejercer la reversión de los bienes inmuebles del dominio privado, cuando la enajenación de los mismos se haya realizado mediante donación y se presente cualquiera de las circunstancias enunciadas en este artículo."

Por último, en relación a la fracción IV, se advierte la existencia del avalúo número TyC/0266/2015, de fecha 06 de noviembre de 2015, aprobado por la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2015, del que se desprende la justipreciación del valor del predio objeto del presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO SETECIENTOS TREINTA Y DOS  
POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL,  
TRANSMITA A TÍTULO GRATUITO MEDIANTE DONACIÓN A FAVOR DEL  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE  
LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, LA PROPIEDAD DEL  
BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON LA CLAVE**



**NÚMERO 1100-34-047-009 Y SUPERFICIE DE 12,244.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA AVENIDA LOMAS DE AHUATLÁN, PARCELA NÚMERO 225 Z-1 P-1, POBLADO DE TETELA DEL MONTE, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.**

**NOTAS:**

**FE DE ERRATAS:** Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5426 Segunda Sección de fecha 2016/08/17.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para enajenar a título gratuito mediante donación a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, la propiedad del bien inmueble identificado catastralmente con la clave número 1100-34-047-009 y superficie de 12,244.00 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Lomas de Ahuatlán, Parcela Número 225 Z-1 P-1, Poblado de Tetela del Monte, Municipio de Cuernavaca, Morelos, con las siguiente medidas y colindancias;

AL NORTE, en cien metros veinticuatro centímetro con parcelas doscientos diecinueve, doscientos veintitrés, doscientos veintiocho y camino de por medio;

AL SURESTE, en ciento treinta y nueve metros once centímetros con parcela doscientos veintisiete;

AL SUROESTE, en ochenta y tres metros veinticinco centímetros en línea quebrada con parcelas doscientos veinticuatro, doscientos veintiséis y barranca de por medio; y

AL NORESTE, en ciento cuarenta y tres metros dieciocho centímetros con parcela doscientos catorce.

**NOTAS:**

**FE DE ERRATAS:** Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5426, Segunda Sección, de fecha 2016/08/17.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Morelos, que en este acto se autoriza para ser enajenado a título gratuito, se destinará a la construcción de dos planteles educativos por el Organismo Público Descentralizado antes mencionado.

En caso de que el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos no inicie la utilización del bien inmueble materia de la donación dentro del plazo de un año,



o habiéndolo hecho, lo destinara a un uso distinto del autorizado por virtud de este instrumento, tanto el bien como sus mejoras se revertirán en favor del Gobierno del Estado, de conformidad al último párrafo, del artículo 54 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO TERCERO.** La formalización del instrumento jurídico a que se alude en el artículo primero del presente Decreto, se realizara bajo el protocolo de un fedatario público, al tenor de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, debiendo comparecer a la suscripción del acto los servidores públicos competentes en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y la propia Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44 y 70, fracción XXVII, incisos a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**SEGUNDA.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

**TERCERA.** Se instruye a las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal competentes en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, a realizar los actos jurídicos y administrativos necesarios para la transmisión de dominio del bien inmueble descrito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, atendiendo a la normatividad aplicable.

**CUARTA.** Con fundamento en los artículos 80, fracción I, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos y 67, fracción I, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria y en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos para los efectos conducentes.



**MORELOS**  
2018 - 2024

DECRETO NÚMERO SETECIENTOS TREINTA Y DOS.- Por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal, transmita a título gratuito mediante donación a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos, la propiedad del bien inmueble identificado catastralmente con la clave número 1100-34-047-009 y superficie de 12,244.00 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Lomas de Ahuatlán, parcela número 225 Z-1 P-1, poblado de Tetela del Monte, municipio de Cuernavaca, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

**QUINTA.** Una vez celebrado el contrato de donación a que se refiere el presente Decreto, deberá quedar inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales y en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria, ambos del estado de Morelos, en términos de los dispuesto en los artículos 80, fracción I, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos y 67, fracción I, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, para los efectos conducentes.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria iniciada el día siete de junio y concluida el día ocho de junio del año dos mil dieciséis.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Francisco A. Moreno Merino. Presidente. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Efraín Esaú Mondragón Corrales. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil dieciséis.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE**  
**MORELOS**  
**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA**  
**RÚBRICAS.**